INFORMATIVO ADMINISTRATIVO

SOBRE LA POSIBLE NO RENOVACION DE MATRICULA, PARA EL AÑO SIGUIENTE, POR CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE MENSUALIDADES

PEÑALOLEN, Octubre 2025.

Estimados Padres, Madres y Apoderados(as)

Dando cumplimiento a lo indicado por la Superintendencia de Educación, en relación a Dictamen N75/2025, velando tanto por el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes de nuestro país y considerando la necesidad que sus padres, madres y/o apoderados(as) cumplan con los compromisos contraídos con la institución educativa, al momento de firmar un contrato de prestación de servicios educacionales, exponemos a Uds un resumen de dicho dictamen.

"De acuerdo a lo estipulado en Dictamen Nª75/2025 de la Superintendencia de Educación, se informa sobre el procedimiento a seguir con el fin de velar por el derecho a la educación de todos los y las estudiantes.

El establecimiento notificará, por escrito, al apoderado (a) sobre la posible no renovación de matrícula, para el año siguiente con a lo menos 30 días de anticipación respecto al inicio del proceso de matrícula (se avisará vía correo electrónico registrado en el establecimiento).

Los apoderados tendrán un plazo de 10 dìas hábiles post aviso para fundamentar y enviar los respectivos **antecedentes oficiales** para justificar la razón del no pago, pudiendo ser alguna de éstas:

- Disminución significativa de los ingresos familiares.
- Aumento importante de los gastos familiares por eventos importantes o enfermedades graves (afectación directa a integrante del grupo familiar).
- Cambio en la calificación socioeconómica oficial (maternidad/paternidad del estudiante, condena penal del apoderado registrado en el establecimiento (quien firma contrato de prestación de servicio educacional), ingreso del estudiante a algún programa de protección, etc.

A lo menos 10 días hábiles antes del inicio del proceso de matrícula, el establecimiento notificará sobre la resolución (se realizará vía correo electrónico registrado en el establecimiento).

Posterior a esta notificación, el apoderado tendrá un plazo de 5 días hábiles antes del inicio del proceso de matrícula para apelar en caso de resolución negativa. En caso de no presentar nuevos antecedentes o ser insuficientes, la institución tendrá la facultad de ratificar la resolución de no renovación de matrícula para el año escolar siguiente.

Indistintamente a la resolución de renovación o no renovación de matrícula, la institución podrá ejercer las acciones legales para cobrar la deuda existente".

Durante esta parte del año se realizará un acompañamiento a cada apoderado que se encuentre en situación de morosidad, según los plazos estipulados y las formas mencionadas.

Saluda atte.,

JAIME SANTANDER PEREIRA
Subdirector Administrativo

LUIS ISMAEL MELLA BARRERA
Director Administrativo